

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 11001-31-03-036-2020-0154-00.

ASUNTO QUE TRATAR:

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por Bancolombia en contra del auto de 25 de junio de 2021, mediante el cual se aprobó el inventario valorado de bienes y se convocó a la audiencia de adjudicación.

La censura propuesta se fincó en que por auto del 25 de marzo, el despacho se abstuvo de dar trámite al avalúo allegado y se requirió a la liquidadora para efectuar una precisión en el avalúo, y posteriormente en autos del 19 de abril de 2021, 4 de mayo y 20 de mayo no se hizo pronunciamiento sobre el avalúo y en proveído de 25 de junio, se aprobó el avalúo sin que se hubiera puesto en conocimiento el avalúo allegado por la liquidadora.

CONSIDERACIONES:

En este caso, para revocar el auto basta señalar que, en efecto, una vez recibido el nuevo inventario valorado de los bienes del deudor el 4 de mayo el despacho profirió el auto de 20 de mayo de 2021, en el que no se hizo referencia a dicho documento y posteriormente se profirió el auto del 25 de junio de 2021, por medio del cual se aprobó el inventario sin haberse corrido el traslado de que trata el artículo 567 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se revocará el auto 25 de junio de 2021, y en su lugar se correrá traslado del inventario valorado de bienes del deudor de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los incisos segundo y tercero del auto de 25 de junio de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Del inventario valorado de bienes del deudor allegado por la liquidadora el 4 de mayo de 2021, se corre traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso.

TERCERO: En cuanto a la fijación de honorarios definitivos, la liquidadora deberá tener en cuenta que ellos solo es procedente con posterioridad a la adjudicación y una vez aprobada la rendición de cuentas de la liquidadora.

Por otra parte, compártase el proceso virtual a la liquidadora y a Bancolombia y en todo caso, se requiere a las partes para que en virtud del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en lo sucesivo, remitan a las demás partes, los memoriales presentados dentro de este asunto.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 29 DE JULIO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Alix Pilar Rodríguez Duarte
Liquidadora

Bogotá, D.C. Tel(s):4594097- 310- 2813017
Email: alixpilarj@yahoo.com

376

Bogotá, 04 de Mayo de 2021

SEÑORA JUEZ
TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural
No Comerciante: Julián Fernando Tapiero Briñez
No 11001-40-03-036-2020-00154-00
Complementación Inventario Valorado.

Alix Pilar Rodríguez Duarte, en mi condición de Liquidadora en el Proceso de la referencia, y atendiendo a lo ordenado por el Despacho en Autos de fecha 25 de Marzo y 19 de Abril del año 2021, me permito presentar la complementación al Inventario Valorado presentado, de los bienes del deudor señor **Julián Fernando Tapiero Briñez**, identificado con la C.C. No 80.851.360, quien de conformidad a los antecedentes que obran de la el proceso de conciliación fracasado, llevado a cabo en Centro de **Conciliación Armonía Concertada** y anexos al presente proceso, se establece los siguientes bienes inmuebles, de propiedad del señor Tapiero Briñez, y de la señora conyugue Lady Isabel Osorio González, con C.C. No 1.026.268.089:

1. Apartamento No 211-B1 y Garaje 647-648, ubicados en la Calle 95 No 71-75, Conjunto Residencial Miradores de Pontevedra –Etapa 1, en la ciudad de Bogotá, identificados con los folios de Matriculas Inmobiliaria No(s): 50C-1927104 y 50C-1927496 respectivamente, documentos ya anexos al proceso.

1.1- Apartamento No 211-B1:

Obra en la anotación No004 de fecha 06-10-2015, del Certificado de Tradición y Libertad No 50C-1927104 y de la escritura pública No 3.642 del 07-09-2015, de la Notaria 1ea de Bogotá, la compraventa del bien inmueble Apto No211-B1:

DE: AR CONSTRUCCIONES S.A.
A: OSORIO GONZALEZ LADY ISABEL
A: TAPIERO BRIÑEZ JULIAN FERNANDO

-Obra en la anotación No006 de fecha 06-10-2015, la Afectación a Vivienda Familiar, según escritura publina No 3.642 del 07-09-2015, de la Notaria 1ea de Bogotá.

377

Por lo anterior, entra dentro de la masa de la liquidación en un cincuenta por ciento (50%), corresponde al señor Julián Fernando Tapiero Briñez, con C.C.No80.851.360 y el otro cincuenta (50)% corresponde y es de propiedad de la señora Lady Isabel Osorio González, con C.C. No 1.026.268.089.

El valor comercial se da de conformidad al numeral 4 del Art.444 del C.G.P., partiendo del avalúo catastral del año gravable 2021, según Declaración del Impuesto Predial unificado, el avalúo catastral del año 2021, es de \$310.162.000, (se anexa Declaración de Autoliquidación), para un valor comercial total de:\$465.243.000, correspondiéndole, al señor Julián Fernando Tapiero Briñez, un 50% del 100% del valor comercial del bien inmueble, de: \$232.621.500.

1.2. Garaje 647-648, Ubicado en el sótano 2, su área privada es de 21,50 Mts², identificado con el folio de Matriculo Inmobiliaria Ni 50C-1927496, datos tomados de la escritura pública No3641 del 07-09-2015 y del Certificado de Tradición y Libertad, por lo cual se aclara que es un garaje con servidumbre para el parqueo de dos automóviles y según manifestación del deudor- copropietario, figurando en la anotación No4 del Certificado de Tradición y Libertad la compraventa, así:

DE: ARCONSTRUCCIONES S.A.
A: OSORIO GONZALEZ LARY ISABEL
A: TAPIERO BRIÑEZ JULIAN FERNANDO

Por lo anterior, entra dentro de la masa de la liquidación en un cincuenta por ciento (50%) corresponde al señor Julián Fernando Tapiero Briñez, con C.C.No80.851.360 y en el otro cincuenta (50)% es de la señora Lady Isabel Osorio González, con C.C.No 1.026.268.089, el inmueble tiene un área total de 21,50Mts, con servidumbre, estacionamiento para dos (2) vehículos, uno de tras de otro, según manifestación del deudor.

El valor comercial se da de conformidad al numeral 4 del Art.444 del C.G.P., se parte del avalúo catastral del año gravable 2021, según Declaración del Impuesto Predial unificado del avalúo catastral del año 2021, de: \$27.998.000, (se anexa Declaración de Autoliquidación), para un valor comercial total de: \$41.997.00, del cual le corresponde al señor Julián Fernando Tapiero Briñez, un 50% del 100%, de valor comercial total del citado bien, para un valor de: Veinte millones novecientos noventa y ocho mil quinientos pesos (\$20.998.500) M/CTE.

2.- Bien mueble vehículo Mazda, de Uso Particular, propiedad del señor **Julián Fernando Tapiero Briñez**, lo cual obra en los documentos del vehículo y tarjeta de propiedad, la cual se anexo y obra en el expediente y se identifica plenamente, a su valor comercial se da, según dispuesto en el numeral 5 del Artículo 444 del C.G.P, tomado de la Declaración de Autoliquidación, año gravable de 2020, expedido por la Secretaria de Hacienda de Bogotá, documento ya anexo al proceso.

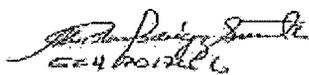
328

INVENTARIO VALORADO				
INMUEBLES: APTO No 211-B1 -GJE 647, 648, Ubicación: CL 95 No 71-87 BQ 1 del Conjunto Residencial Miradores de Pontevedra –Etapa 1 de Bogotá.				
No	Identificación Matricula Inmobiliaria	Descripción	Valor Comercial	Nota:
1.1	50C-1927104	AptoNo211 B1 Área Privada: 84.35 Mts2 Área Construcción: 93.82 Mts2	Valor Total: \$465.243-000 El 50% \$232.621.500	
1.1.	50C-1927496	Garaje No 647-648 Área: 21,57 Ms2 el 50%: 10.785 M2 Parqueo para dos (2)vehículos	Valor Total: \$41.997.000 el 50% \$20.998.500	Valor Catastral 50% No4, Art.444 C.G.P
Valor Comercial Total Inmuebles:			\$253.620.000	

MUEBLES: Solo obra un (1) bien Automotor- vehículo Propietario: Julián Fernando Tapiero Briñez, C.C.No86.0061284				
No	Automotor-Vehículo	Descripción	Valor Comercial	Nota
2	Modelo :2.017 Uso: Particular Placa: JDK553 Clase: Automóviles	Marca: MAZDA Línea: 3.207 HATCHBACK Capacidad: 5 Color: Blanco nieve aperlado	\$36.340.000	tomado del año gravable 2020, Información dada por la Secretaria de Hacienda De Bogotá No 5, Art.444 C.G.P.
Valor Comercial Vehículo:			\$ 36.340.000^{oo}	
Valor Total Bienes Valorados:			\$ 289.960.000^{oo}	

Respetuosamente, Solicito al Despacho se tenga en cuenta toda la documentación anexa, allegada con la primera presentación del Inventario valorado él, procedo anexar la escritura pública No 3.642 del 07-09-2015, de la Notaria 1ea de Bogotá y la Declaración de Autoliquidación del año gravable 2021.

Atentamente,



Alix Pilar Rodríguez Duarte
Liquidadora Judicial

COMPLMENTACION INVENTARIO VALORADO LIQUIDACION PATRIMONIAL

379

PILAR JOSE <alixpilarj@yahoo.com>

Mar 4/05/2021 8:36 AM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (25 MB)

COMPLMENTACION INVENTARIO LIQUIDACION PATRIMONIAL 04-2021ok.pdf; COPIA_ESCRITURA_APTO_PONTEVEDRA (2).pdf; DECLARACION AÑO GRAVABLE2021APTO211 LIQUIDACION PAREIMONIAL J T20210504_07482509.pdf;

Bogotá, 04 de Mayo de 2021

**PARA: SEÑORA JUEZ
TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD****REFERENCIA: Proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural
No Comerciante: Julián Fernando Tapiero Briñez
No 11001-40-03-036-2020-00154-00
Complementación Inventario Valorado-Oros**

Atentamente, me permito allegar el Inventario Valorado complementado de los bienes en el proceso de la referencia, anexo la escritura publica No 3.642 del 07-09-2015, de la Notaria Primer de Bogotá, la Declaración de predial del año gravable 2021 del Apto 211.

Cordialmente,
Alix Pilar Rodríguez Duarte
Liquidador

*Nota 11-Mayo-2021.

Se remitieron por whatsapp los oficios 0475 y 0476
a la liquidadora Doc. Alix Pilar Rodríguez. hora: 3:15 pm

Sandra P. Moreno.
Escribiente.